



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 100-2018/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 19 de setiembre de 2018

VISTOS: La Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 059-2018-SUNARP/SN, de fecha 19.04.2018, el Informe N° 311-2018-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 12.09.2018, el Informe N° 020-2018-ZRN°VI-SP-UAJ, de fecha 17.09.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la acotada Ley;

Que, la Directiva N° 11-2015-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N° 347-2015-SUNARP/SN, de fecha 31.12.2015, establece los lineamientos para sustentar y gestionar la propuesta de autorización, supresión o traslado de funcionamiento de oficinas receptoras;

Que, por Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 059-2018-SUNARP/SN, de fecha 19.04.2018, se autorizó la creación de la Oficina Receptora de Callería, ubicada en la ciudad de Pucallpa, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, disponiendo además que mediante resolución, esta Zona Registral detallará los servicios registrales que se brindarán en la nueva oficina antes mencionada;

Que, a través del Informe N° 311-2018-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 12.09.2018, la Unidad Registral informó a la Jefatura Zonal, los servicios que se prestarán en la nueva Oficina Receptora de Callería;

Que, esta Jefatura Zonal, en coordinación con la Unidad Registral, la Unidad de Administración, y la Unidad de Tecnologías de la Información, dispuso como fecha del inicio del funcionamiento de la Oficina Receptora de Callería, el día jueves 20 de setiembre de 2018;

Que, en virtud a los considerandos antes expuestos, al Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 020-2018-ZRN°VI-SP-UAJ, de fecha 17.09.2018, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Unidad Registral, de la Unidad de Administración, y de la Unidad de Tecnologías de la Información;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el inicio del funcionamiento de la "Oficina Receptora de Callería", ubicada en la ciudad de Pucallpa, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a partir del 20 de setiembre de 2018.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los servicios a prestarse en la "Oficina Receptora de Callería", son los siguientes:

- Recepción de títulos.
- Certificado Negativo/Positivo de Propiedad Inmueble.
- Certificado de cargas y gravámenes.
- Certificado literal de partida registral.
- Copia informativa de partida registral.
- Búsqueda registral.
- Certificado Negativo/Positivo de Testamento.
- Certificado Negativo/Positivo de Sucesión Intestada.
- Certificado Negativo/Positivo de Registro Personal.
- Vigencia de poder de persona natural.
- Unión de hecho positivo y negativo.
- Certificado Negativo/Positivo de Persona Jurídica.
- Certificado de Vigencia de Poder, Vigencia del Órgano de Administración, Vigencia de Gerente, Director, Administrador, Representante y Apoderado de Sociedades y E.I.R.L.
- Certificado de Vigencia de Sociedades y E.I.R.L.
- Certificado de Gravamen Vehicular.
- Certificado Negativo/Positivo de Propiedad Vehicular.
- Certificado de récord de propietario por número de placa de rodaje.
- Duplicado de Tarjeta de Identificación Vehicular.
- Boleta Informativa.
- Copia informativa y el certificado literal del título archivado.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, ejecuten las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de la "Oficina Receptora de Callería".

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Asesoría Jurídica, y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Paul Enrique Carrasco Flores
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa

PROTEGEMOS LO QUE TANTO TE COSTÓ

061-572288
Jr. Progreso N° 150 - Callería
Pucallpa - Perú
www.sunarp.gob.pe